

2014-00169

Secretaria:

Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 16 de enero de 2024.

Wilmar Soto Botero

Secretario

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No** \_  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCÜO DE FAMILIA  
Guadalajara de Buga (V), veinticinco (25) de enero de dos  
mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado por el señor JAMES FERNANDO CIFUENTES GÓMEZ dentro de este proceso Verbal Sumario Revisión de Adjudicación de Apoyo de la discapacitada LUZ MIRIAM CIFUENTES GÓMEZ; manifiesta que confiere poder a la profesional del derecho Dra. Jenny Lucia Vargas Cifuentes para que lo represente dentro de este asunto; así mismo solicita requerir al guardador de su hermana LUZ MIRIAM, señor JESÚS HERNEY CIFUENTES GÓMEZ a fin de que presente un informe detallado, con soportes del manejo de la gestión realizada desde el día 01 de diciembre del año 2015.

Igualmente, el señor JESÚS HERNEY CIFUENTES GÓMEZ allega escrito en el que le confiere poder a la profesional del derecho Jenny Lucia Vargas Cifuentes para que lo represente dentro de este asunto.

En cuanto a la solicitud de requerir a la Secretaria de Desarrollo Social y Participación de la Gobernación del Valle del Cauca, a fin de que preste el servicio de valoración de apoyos y programen lo más pronto posible la cita; el despacho no accederá a tal petición por cuanto es la parte la que debe realizar dichas gestiones; no obstante, la parte demandante puede realizar la valoración de apoyo en entidad privada como el grupo interdisciplinario "PESSOA" con dirección en la ciudad de Cali, Edificio Sede Nacional Coomeva, Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34, teléfono de contacto y WhatsApp 3028285553, Email [peessoa.apoyojudicial@gmail.com](mailto:peessoa.apoyojudicial@gmail.com), entidad que ha informado sobre la prestación del mencionado servicio.

Teniendo en cuenta lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) REQUERIR** al señor JESÚS HERNEY CIFUENTES GÓMEZ, guardador de la discapacitada LUZ MIRIAM CIFUENTES GÓMEZ, a fin de que rinda un informe detallado con soportes del manejo de la administración de la pensión de su hermana, desde el día 01 de diciembre del año 2015 hasta el momento, de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1306 de 2009.

**2º) ORDENAR** realizar la valoración de apoyo de la discapacitada LUZ MIRIAM CIFUENTES GÓMEZ, la cual puede ser practicada

2014-00169

por una entidad privada como el grupo interdisciplinario "PESSOA" con dirección en la ciudad de Cali, Edificio Sede Nacional Coomeva, Avenida Pasoancho 57-80 cuarto piso oficina 34, teléfono de contacto y WhatsApp 3028285553, Email [peessoa.apoyojudicial@gmail.com](mailto:peessoa.apoyojudicial@gmail.com), entidad que ha informado sobre la prestación del mencionado servicio.

**3º) RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. JENNY LUCIA VARGAS CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.285.698 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 233.838 del C.S.J, como abogada principal y al Dr. JAIME ANDRÉS GIRALDO SÁNCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.107.054.818 expedida en Calí-Valle y T.P. No. 415.389 del C.S.J como apoderado suplente del señor JAMES FERNANDO CIFUENTES GÓMEZ, en la forma y términos del poder presentado.

**4º) RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. JENNY LUCIA VARGAS CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía N° 29.285.698 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 233.838 del C.S.J, como apoderada judicial del señor JESÚS HERNEY CIFUENTES GÓMEZ, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 018 HOY, 26 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO. WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b288cba394159a8afc2b10827bb8ec22bc4f2711415ecf87dbc849174f0ab1ed**

Documento generado en 25/01/2024 04:02:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**